

S.O/2013-102  
Sorteo de Obras / S.O/2013-01  
PROMESE/CAL // Constructora Lugo, S.R.L.  
Monto: RD\$5,538,546.42/Monto Garantía RD\$221,541.36



## CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

ENTRE:

De una parte, **EL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, una institución establecida en virtud del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil (2012), con domicilio y asiento social en la calle H No. 15, Zona Industrial de Herrera, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por su Directora General, la señora **Elena Fernández Núñez**, dominicana, mayor de edad, doctora en medicina, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0148111-7, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante de este contrato se denominará PROMESE/CAL o por su nombre completo.

De la otra parte, **CONSTRUCTORA LUGO, S.R.L.**, compañía organizada y constituida bajo las leyes de República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes número 1-01-12929-8, con domicilio y asiento social en la C/María viuda de La Cruz, del sector Villa María, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, el señor **ALEJANDRO LUGO CASADO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-099329-4, domiciliado y residente en la calle Siervas de María, Número 14, Apto. B-2, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, quién en lo adelante de este contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** PROMESE/CAL es una institución creada con el objeto de proveer medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorio al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso, uso racional de manera oportuna, segura y suficiente.

**POR CUANTO:** Para lograr sus objetivos, PROMESE/CAL diseñó, con la previa autorización del Ministerio de Salud Pública

S.O/2013-102  
Sorteo de Obras / S.O/2013-01  
PROMESE/CAL// Constructora Lugo, S.R.L.  
Monto: RD\$5,538,546.42/Monto Garantía RD\$221,541.36

(MSPAS), el Programa de Construcción y/o Ampliación y/o Remoción de Farmacias del Pueblo modelo, en distintas zonas del país.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está el de Sorteo de Obras

**POR CUANTO:** El Artículo 16, numeral 3, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece "*Sorteo de Obras: Es la adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participantes que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de obras sujetas a diseño y precio predeterminados por la institución convocante.*"

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** El Artículo 1, de la Resolución No. 1-2013, de fecha siete (07) de enero del dos mil trece (2013), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece la tabla contentiva de los umbrales topes a ser utilizados para la selección de los procedimientos a aplicar durante el año 2013.

**POR CUANTO:** Que el Artículo 118 del Decreto No. 543-12, como Reglamento de la Ley 340-06, establece que: "La Garantía del fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10,000.00, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación."

**POR CUANTO:** En fechas veinticinco (25) y veintiséis (26) de marzo del año dos mil trece (2013), PROMESE/CAL, de conformidad con la Ley 340-06, procedió al llamado a participar en el Sorteo de Obras, Ref. PROMESE/CAL-CCC-SO-

S.O/2013-102  
Sorteo de Obras / S.O/2013-01  
PROMESE/CAL // Constructora Lugo, S.R.L.  
Monto: RD\$5,538,546.42/Monto Garantía RD\$221,541.36

2013-01, mediante 2 Periódicos de circulación nacional, la Pág. Web de la Institución y de Compras Dominicanas a personas naturales y jurídicas, empresas constructoras, arquitectos e ingenieros, para la construcción de Farmacias del Pueblo en distintas zonas del país, que, entre otros, consta en el Anexo al presente Contrato.

**POR CUANTO:** Que a partir del día veintisiete (27) del mes de marzo del año 2013, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Especificas para la referido Sorteo.

**POR CUANTO:** En fecha diecisiete (17) de abril del dos mil trece (2013), se procedió a realizar el Sorteo de Obras, en presencia de los participantes invitados, el Comité de Compras y Contrataciones y el Notario Público requerido al efecto, Lic. Ramón Ávila, quien certificó el resultado e instrumentó el Acta Autentica correspondiente.

**POR CUANTO:** Que en fecha diecisiete (17) de abril del mismo año, una vez certificado los resultados del Sorteo, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme al Cronograma establecido, procedió a la Adjudicación de los participantes ganadores.

**POR CUANTO:** En fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil trece (2013), **El Contratista**, constituyó una garantía contractual, por valor de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 36/100 (RD\$221,541.36)**, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 112 del Decreto No.543-12, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, correspondientes al referido Sorteo.

**POR LO TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido y pactado lo siguiente:

**ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

ef  
ef

S.O/2013-102  
Sorteo de Obras / S.O/2013-01  
PROMESE/CAL// Constructora Lugo, S.R.L.  
Monto: RD\$5,538,546.42/Monto Garantía RD\$221,541.36

**Certificado de recepción definitiva:** El o los certificados expedidos por el supervisor a EL CONTRATISTA al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.

**Contratista:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**Contrato:** El presente documento.

**Coordinador:** Persona designada como tal por **PROMESE/CAL**, para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

**Desglose de precios unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

**Emplazamiento:** Los terrenos proporcionados por PROMESE/CAL en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

**Entidad Contratante:** **PROMESE/CAL**

**Instalación:** Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Obras:** Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

**Período de Garantía:** El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

**Planos detallados:** Los planos proporcionados por PROMESE/CAL, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

**Plazos:** Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento

ef  
sdp

que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

**Presupuesto Detallado:** El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

**Representante del Supervisor:** Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

**Sub-Contratista:** Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

**Supervisor:** Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por [la Entidad Contratante], responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien PROMESE/CAL puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

**Especificaciones Técnicas:** Condiciones exigidas por PROMESE/CAL, para la realización de las Obras.

## **ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción

S.O/2013-102  
 Sorteo de Obras / S.O/2013-01  
 PROMESE/CAL// Constructora Lugo, S.R.L.  
 Monto: RD\$5,538,546.42/Monto Garantía RD\$221,541.36

- d) Cálculos Estructurales
- e) Planos
- f) Presupuesto
- g) Planes de Manejo Ambiental
- h) Cronograma de Ejecución de Obras
- i) Garantías

**ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los Planos, Presupuesto, Especificaciones Técnicas, y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, las Obras correspondientes al referido Sorteo, dividida en la que resultó ganador, que se describen a continuación:

Proyectos Adjudicados	Valor del Proyecto	Avance Inicial	Metros de Construcción
F/P UNAP La Reforma, Agua Santa del Yuna. Duarte	1,252,296.20	250,459.24	35 m2
F/P Hospital Cristo Rey de Guaraguao. Duarte	1,538,084.80	307,616.96	42 m2
F/P Hospital Municipal de Matancita. María Trinidad Sánchez	1,498,361.75	299,672.35	42 m2
F/P UNAP las Galeras. Samaná	1,249,803.67	249,960.73	35 m2
<b>TOTAL</b>	<b>5,538,546.42</b>	<b>1,107,709.28</b>	

**EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obras), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 42/100 (RD\$5,538,546.42)**.

En el Presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

**ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO.-**

Los pagos se harán de la siguiente manera:

Un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las Obras Contratadas, cuya suma asciende al valor de **UN MILLON CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 28/100 (RD\$1,107,709.28)**. Este pago se hará en un plazo aproximado diez (10) días hábiles, contados a partir de la firma del presente Contrato, previa aprobación de la Contraloría General de la República y contra presentación de la Garantía señalada en el Artículo 19 de este Contrato y el Cronograma de Ejecución de Obras. **EL CONTRATISTA** utilizará el Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de la Obra.

La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por Obras realizadas y certificadas por la Supervisión Técnica. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de la Certificación de Cubicación realizada por el Supervisor.

El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE EJECUCIÓN.-**

**EL CONTRATISTA** se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar a los tres (3) días calendarios después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5, y deberá entregar la Obra Adjudicada totalmente terminada y a satisfacción de

S.O/2013-102  
Sorteo de Obras / S.O/2013-01  
PROMESE/CAL// Constructora Lugo, S.R.L.  
Monto: RD\$5,538,546.42/Monto Garantía RD\$221,541.36

**PROMESE/CAL a más tardar el día quince (15) del mes de Noviembre del presente año dos mil trece (2013).**

**EL CONTRATISTA** deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

**ARTÍCULO SIETE (7): TIEMPO DE VIGENCIA.-**

El presente contrato de suministro tendrá una duración hasta el **diez (10) de enero del año dos mil catorce (2014)**, contado a partir de la firma del mismo.

**ARTÍCULO 8: COMPENSACIÓN POR DEMORA.-**

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a **PROMESE/CAL**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales, de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

**ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-**

Ni **PROMESE/CAL** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de el Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una

parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **PROMESE/CAL** extenderá El Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

S.O/2013-102  
Sorteo de Obras / S.O/2013-01  
PROMESE/CAL // Constructora Lugo, S.R.L.  
Monto: RD\$5,538,546.42/Monto Garantía RD\$221,541.36

**ARTÍCULO 10: INCREMENTOS DE PRECIOS.-**

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra.

**ARTÍCULO 11: SUPERVISIÓN.-**

La Supervisión representará a **PROMESE/CAL** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

**EL CONTRATISTA** permitirá que **PROMESE/CAL** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

**EL CONTRATISTA** autoriza a **PROMESE/CAL** a retener los valores correspondientes al Cinco Por Ciento (5%) de los gastos directos de la Obra, mas el valor correspondiente al Impuesto de Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la Obra.

**ARTÍCULO 12: NO RELACIÓN LABORAL.-**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **PROMESE/CAL** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**PROMESE/CAL** podrá retener, además un cinco por ciento (5%) de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por **EL CONTRATISTA**, lo cual le será devuelto a éste último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos por **PROMESE/CAL**.

**ARTÍCULO 13- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA**

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 112 del Decreto número 543-12, EL CONTRATISTA suministrará a PROMESE/CAL y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, EL CONTRATISTA suministrará a PROMESE/CAL y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requerido por PROMESE/CAL y El Supervisor.

**ARTÍCULO 14: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-**

**EL CONTRATISTA** ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **PROMESE/CAL** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**EL CONTRATISTA** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

**ARTÍCULO 15: DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.-**

**EL CONTRATISTA** dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas

observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

**ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.**

La aceptación de la Oferta por parte de PROMESE/CAL se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a PROMESE/CAL, para su revisión y aprobación. Si PROMESE/CAL no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

**ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.**

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de PROMESE/CAL, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el remplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a remplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia PROMESE/CAL se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

**PÁRRAFO:** EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor de un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

**ARTÍCULO 18: PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL. -**

**EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **PROMESE/CAL**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **PROMESE/CAL** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de **PROMESE/CAL** podrá expulsar de La Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

S.O/2013-102  
Sorteo de Obras / S.O/2013-01  
PROMESE/CAL // Constructora Lugo, S.R.L.  
Monto: RD\$5,538,546.42/Monto Garantía RD\$221,541.36

**EL CONTRATISTA** cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

**ARTÍCULO 19: GARANTÍA DE ANTICIPO.-**

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **PROMESE/CAL** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **PROMESE/CAL** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

**ARTÍCULO 20: COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.-**

**EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la obra y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **PROMESE/CAL** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

**ARTÍCULO 21: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **PROMESE/CAL**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Decreto número 543-12, por un valor equivalente al cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **PROMESE/CAL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

S.O/2013-102  
Sorteo de Obras / S.O/2013-01  
PROMESE/CAL // Constructora Lugo, S.R.L.  
Monto: RD\$5,538,546.42/Monto Garantía RD\$221,541.36

**ARTÍCULO 22: RESPONSABILIDAD CIVIL.-**

**EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

**EL CONTRATISTA** mantendrá a **PROMESE/CAL**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

**EL CONTRATISTA** obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **PROMESE/CAL** esté indemnizada.

**ARTÍCULO 23: GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.-**

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por él a satisfacción de **PROMESE/CAL**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al seis por ciento (6%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **PROMESE/CAL**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

**EL CONTRATISTA** también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento

S.O/2013-102  
Sorteo de Obras / S.O/2013-01  
PROMESE/CAL// Constructora Lugo, S.R.L.  
Monto: RD\$5,538,546.42/Monto Garantía RD\$221,541.36

de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **PROMESE/CAL** hasta el momento de recibir la obra terminada.

**ARTÍCULO 24: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-**

**PROMESE/CAL** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

1. Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras.
2. Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo.
3. Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
4. Certificación de estar al día con el pago del Impuesto Sobre la Renta.
5. Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

**ARTÍCULO 25 IMPUESTOS.-**

**EL CONTRATISTA** no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será la única responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

**ARTÍCULO 26: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 27: SUB-CONTRATACIONES.-**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito de **PROMESE/CAL**.

S.O/2013-102  
Sorteo de Obras / S.O/2013-01  
PROMESE/CAL // Constructora Lugo, S.R.L.  
Monto: RD\$5,538,546.42/Monto Garantía RD\$221,541.36

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **PROMESE/CAL**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

**ARTÍCULO 28: RESCISIÓN.-**

**PROMESE/CAL** se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones. **PROMESE/CAL** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **PROMESE/CAL** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

1. Ha abandonado las Obras, o
2. Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante cinco (5) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
3. No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión, o
4. Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **PROMESE/CAL**.
5. Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
6. Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
7. Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **PROMESE/CAL** sean violadas por **EL CONTRATISTA**. En tal caso,

S.O/2013-102  
Sorteo de Obras / S.O/2013-01  
PROMESE/CAL // Constructora Lugo, S.R.L.  
Monto: RD\$5,538,546.42/Monto Garantía RD\$221,541.36

**PROMESE/CAL**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

**ARTÍCULO 29: NULIDADES DEL CONTRATO.-**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **PROMESE/CAL**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la referida Ley y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 30: RECEPCIÓN PROVISIONAL.-**

**PROMESE/CAL** tomará posesión de las obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido o se considere expedido un certificado de Recepción Provisional.

Tras la Recepción Provisional de las obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

**ARTÍCULO 31: CUBICACIÓN DE CIERRE.-**

**EL CONTRATISTA** producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **PROMESE/CAL** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

EF  
4/

**ARTÍCULO 32: RECEPCIÓN DEFINITIVA.-**

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de Recepción Definitiva y remitirá una copia del mismo a **PROMESE/CAL** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar de cinco (05) días hábiles, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de Recepción Definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **PROMESE/CAL**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

**ARTÍCULO 33: MODIFICACIONES A EL CONTRATO.-**

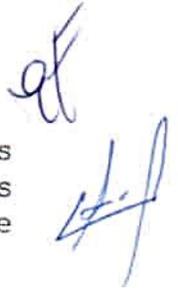
Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **PROMESE/CAL**.

**ARTÍCULO 34: ARREGLO DE CONFLICTOS.-**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de



S.O/2013-102  
Sorteo de Obras / S.O/2013-01  
PROMESE/CAL // Constructora Lugo, S.R.L.  
Monto: RD\$5,538,546.42/Monto Garantía RD\$221,541.36

la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

**ARTÍCULO 36: INTERPRETACION DEL CONTRATO.-**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 37: IDIOMA OFICIAL.-**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**ARTICULO 38: TITULOS.-**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**ARTÍCULO 39: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

**EL CONTRATISTA** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 40: ELECCION DE DOMICILIO.-**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 41: ACUERDO INTEGRO.-**

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción.

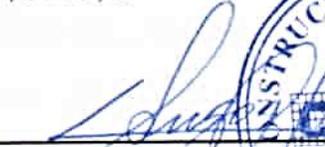
S.O/2013-102  
Sorteo de Obras / S.O/2013-01  
PROMESE/CAL // Constructora Lugo, S.R.L.  
Monto: RD\$5,538,546.42/Monto Garantía RD\$221,541.36

Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Hecho y Firmado en tres (03) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otros para los fines correspondientes. Municipio de Santo Domingo Oeste, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día cinco (05) del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

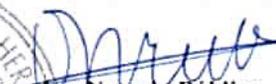
  
**DRA. ELENA FERNANDEZ NUÑEZ**  
Actuando en nombre y representación de **PROMESE/CAL**

  
**DIRECCION GENERAL**  
Santo Domingo, R.D.

  
**SR. ALEJANDRO LUGO CASADO**  
Actuando en nombre y representación de **CONSTRUCTORA LUGO, S.R.L.**  
El Contratista

  
**CONSTRUCTORA LUGO, S.R.L.**  
Santo Domingo, R.D.

Yo, \_\_\_\_\_ Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Colegiatura del Colegio de Notarios de la República Dominicana Número \_\_\_\_\_, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **ELENA FERNANDEZ NUÑEZ** y **ALEJANDRO LUGO CASADO**, cuyas generales constan en el presente documento y quienes manifiestas que son las mismas firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En el Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, hoy día cinco (05) del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

  
**Abogado - Notario Público**

  
**DRA. DULCE MARIA ULERIO HERNANDEZ**  
ABOGADO NOTARIO PUBLICO  
MATRICULA 2962  
Santo Domingo, R.D.